



Todo si tenía algo que alegar dijo continuaba en la misma situación. Reconoció por el facultativo resultó compatible se la existencia de una hipertrofia cardíaca con bronquitis crónica que dificulta la función respiratoria notablemente, por lo que le conceptua inútil para el servicio militar. El Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Jefe de Sanidad y de lo preceptuado en los art. 83 caso 1.º y 85 y 87 de la ley, declaró a este mano excluido temporalmente, a reserva de que concurran Excluido temporalmente en definitiva reconocido ante la Comisión mixta, provisionalmente ta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna advertencia. Caso 1.º art. 83 no habiéndose reclamado por medio de este acuerdo.

Número 19

Miguel Antonio Egea hijo de Manuel y María, del resemplazo de 1848. Fue exceptuado en el año anterior por ser hijo único de su padre y abuelo materno. Cuando se presentó. Reconoció por el facultativo le conceptua inútil. Preguntado si tenía algo que alegar manifestó que continuaba en la misma situación. No justificó los extremos justificados para su alegación y el Ayuntamiento oído el Jefe de Sanidad le señaló el día 24 para que lo resuñifique.

Número 24

Miguel Pructinoso Catorján, hijo de José y María del resemplazo de 1848. Fue exceptuado en el año anterior por ser hijo único de su padre y abuelo materno. Cuando se presentó. Reconoció por el facultativo le conceptua inútil. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que continuaba en la misma situación. No justificó los extremos de justificación para su alegación y el Ayuntamiento con el parecer del Jefe de Sanidad le señaló el día 24 para que lo resuñifique.

Número 26

Guillermo Carrasco Jimenez, hijo de Manuel y María del resemplazo de 1848. Este mano fue exceptuado

